

SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATICBFDAPRE-O-003-2023-01
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA
DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF – DAPRE - ABU DHABI Y CONSTRUCTORA DE
OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA S.A.S. – COVEIN

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF – DAPRE - ABU DHABI
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA S.A.S. – COVEIN
NIT	901.662.862-0
OBJETO	EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL HOGAR INFANTIL FUNDADORES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, HOGAR INFANTIL EL PESCADOR UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HONDA – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL JULIO FIGUEROA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LLORÓ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Y EL HOGAR INFANTIL PIE DE PEPE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MEDIO BAUDÓ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
PLAZO	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
VALOR	\$1.183.074.371
SUSPENSION 1	SUSPENSIÓN DEL 15/01/2024 AL 12/02/2024 - Proyecto HOGAR INFANTIL FUNDADORES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
TIPO DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD	SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	CIENAGA – MAGDALENA; HONDA - TOLIMA; LLORÓ – CHOCÓ; MEDIO BAUDÓ - CHOCÓ
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF – DAPRE - ABU DHABI**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3.1-104723 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR .S.A y FINDETER el día 15 de febrero de 2022 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **GUILLERMO ALBERTO CUELLO GIESEKEN**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 72.275.077, quien ostenta la calidad de representante legal de **CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA S.A.S. – COVEIN**, identificada con Nit. 800.151.054-7, constituida mediante Escritura Pública 292 del 27 de enero de 1994 otorgado en la Notaría 4 de Barranquilla, inscrita el 11 de febrero de 1994 bajo el número 42.550 del libro IX, según se desprende del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra la presente suspensión, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que mediante documento suscrito el 30 de marzo de 2023, entre FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF – DAPRE- ABU DHABI y CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA S.A.S. – COVEIN, se celebró el Contrato de Obra No PAF-ATICBFDAPRE-O-003-2023-01, cuyo objeto es *“realizar la EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL HOGAR INFANTIL FUNDADORES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, HOGAR INFANTIL EL PESCADOR UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HONDA – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL JULIO FIGUEROA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LLORÓ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Y EL HOGAR INFANTIL PIE DE PEPE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MEDIO BAUDÓ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”*, con un plazo de ejecución de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, hecho que tuvo lugar el día 12 de mayo de 2023, así como el 20 de octubre de 2023 tuvo lugar al inicio de la Etapa II del mencionado contrato.

SEGUNDA: Que EL CONTRATISTA mediante comunicación No. ICBF-DAPRE-061 del 11 de enero de 2024, solicitó ante el interventor la suspensión de la Etapa II del proyecto Hogar Infantil Los Fundadores, ubicado en el municipio de Ciénaga – Magdalena, con base en los siguientes argumentos:

“1. En primer lugar, teniendo en cuenta que a la presente fecha 11 de enero de 2024, faltando veinticuatro (24) días calendario para la finalización del contrato (de acuerdo con el acta de inicio de la etapa II del proyecto HI Los Fundadores, firmada el pasado 20 de octubre de 2023), continúan sin definirse y seguimos a espera de información por parte de ICBF, DAPRE y/o FINDETER relacionada con la adición de recursos para la ejecución de las obras diagnosticadas durante la Etapa I para el proyecto de adecuaciones al Hogar Infantil los Fundadores, localizado en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena.

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

Para contextualizar, como es conocido por cada una de las partes, durante la Etapa I del contrato en mención se realizaron estudios técnicos y diseños para la presentación de un diagnóstico correspondiente a las obras de adecuación necesarias y requeridas en el Hogar Infantil los Fundadores, con el fin de garantizar áreas funcionales y cómodas para uso de cada uno de los beneficiarios del proyecto.

Las intervenciones diagnosticadas fueron categorizadas como adecuaciones, puesto que se proyectó ejecutar actividades de adaptaciones, obras simples y mantenimientos para cumplir con los requisitos y lineamientos básicos de la Guía GIPI (dentro de lo que los espacios existentes permitieran y que no conllevara a obras de ampliaciones que se encontraran fuera del alcance contractual y/o que representaran amplios costos).

En este sentido, cómo resultado de este diagnóstico se evidenció que se requería la ejecución de obras de adecuación y mejoramiento que arrojaron un presupuesto superior al monto inicialmente proyectado en el contrato suscrito entre este contratista y FIDUPOPULAR, para la ejecución de las obras (Etapa II) del proyecto en mención. No obstante, de acuerdo con lo indicado por la Interventoría y FINDETER se daría inicio a la etapa II del proyecto con los recursos inicialmente presupuestados en el contrato (\$920.024.653) pero que, durante el desarrollo de las obras, se tramitaría y oficializaría la adición de recursos para completar el presupuesto correspondiente a la totalidad de las obras diagnosticado durante la Etapa 1 del contrato.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, reiteramos que a la presente fecha no se ha recibido información referente a la adición de los recursos presupuestados y requeridos para realizar la totalidad del diagnóstico presentado durante la etapa I del contrato por parte de los entes encargados: FINDETER, ICBF, DAPRE. Por lo cual, muy respetuosamente nos permitimos manifestarles que consideramos pertinente la suspensión del contrato por un periodo de veintiocho (28) días hábiles; de modo que, durante este periodo de tiempo, las entidades contratantes puedan definir y hacer las gestiones o trámites pertinentes para la adición de los recursos. Lo anteriormente expuesto, a fin de que se garantice la ejecución del 100% de las obras diagnosticadas y que el Hogar Infantil los Fundadores quede en condiciones óptimas, cómodas y agradables para uso de sus beneficiarios”.

TERCERA: Que el interventor mediante oficio No. ICBF-DAPRE 042 del 11 de enero de 2023, se manifestó en los siguientes términos:

“Apreciado señores COVEIN SAS, teniendo en cuenta la solicitud hecha por ustedes, contratista de obra mediante oficio ICBF-DAPRE 061 de fecha 11 de enero 2024 donde solicitan suspensión de la ejecución de la etapa II del proyecto LOS FUNDADORES DEL MUNICIPIO DE CIENAGA –DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA de 28 días calendarios a partir del día lunes 15 de enero del 2024 al 12 de febrero del 2024.

Teniendo en cuenta las razones expuesta por el contratista de obra en el oficio enviado a esta interventoría, de las razones para solicitar la suspensión a partir de la no definición de los recursos de adición, para dejar totalmente terminado, para el funcionamiento adecuado del hogar infantil, de acuerdo a las necesidades arrojadas en los diagnósticos, para lo cual solicito a la entidad contratante se puedan adicionar los recursos y llevar a feliz término el proyecto y darle a los niños y niñas beneficiarios del proyecto condiciones dignas dentro de la edificación donde permanecen gran parte del día. Por tanto desde la interventoría se da aprobación a la solicitud realizada por el contratista de obra de suspender la obra por el tiempo solicitado esperando que desde el ICBFDAPRE, FINDETER, sea acogida esta solicitud”.

CUARTA: Que mediante documento del 12 de enero de 2024, se emitió CONCEPTO SUPERVISIÓN, en el que el Supervisor designado por Findeter determinó lo siguiente:

“Si bien es cierto a la fecha no contamos con la no objeción, es importante adelantar la adición de los recursos económicos para elaborar el 100 % de las actividades que arrojo el diagnostico en su etapa 1, la cual supera los valores contractuales y así mismo la prórroga en tiempo para la ejecución de estas en su etapa 2, lo cual es necesario para la funcionalidad y operatividad del Hogar Infantil Fundadores .

Aquí es importante señalar que el ICBF en comunicado No OFI23-00174041 / GFPU 13160000 de fecha 19 de septiembre de 2023 autorizo dar inicio al proyecto de Ciénaga, sin embargo, en múltiples comités entre FINDETER – ICBF- DAPRE, se ha puesto en conocimiento la necesidad de adicionar los valores expuesto en los diagnósticos.

Es por lo anterior, que vemos la necesidad de suspender los contratos PAF-ATICBFDAPRE-O-003-2023-01 y PAF-ATICBFDAPRE-I-181-2022-01 para el H.I Fundadores en el municipio de Ciénaga, para que en este tiempo se logre realizar la adición de los recursos y por ende la prórroga correspondiente.

En consecuencia, la Supervisión del Contrato de Interventoría solicita y recomienda al Comité Técnico Operativo lo siguiente:

- 1. Conforme lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA, suspender el contrato de PAF-ATICBFDAPRE-O-003-2023-01, por un término de 28 días calendario o antes si se superan las causales de suspensión, para el hogar infantil fundadores ubicados en el municipio de ciénaga, departamento de la magdalena, necesaria para la etapa de obra. A partir del 15 de enero de 2024 al 12 de febrero de 2024*
- 2. Conforme lo dispuesto en la CLAUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA, suspender el contrato de PAF-ATICBFDAPRE-I-181-2022-01 por un término de 28 días calendario o antes si se superan las causales de suspensión, para el hogar infantil fundadores ubicados en el municipio de ciénaga, departamento de la magdalena, necesaria para la etapa de obra. A partir del 15 de enero de 2024 al 12 de febrero de 2024”.*

QUINTA: Que El Comité Técnico Operativo mediante Acta No. 16 del 12 al 15 de enero de 2024, aprobó la suspensión del contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-O-003-2022-01, proyecto HOGAR INFANTIL FUNDADORES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, por el término de 28 días calendario e instruyó su elaboración.

SEXTA: Que el Contrato de Obra No. PAF-ATICBFDAPRE-O-003-2023-01 establece en su cláusula Vigésima Novena, lo siguiente: *“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión”*.

SÉPTIMA: Que a la fecha de suscripción de la presente suspensión, el contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-O-003-2023-01 se encuentra vigente.

Que en virtud de lo anterior, LAS PARTES acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Suspender el plazo de ejecución del Contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-O-003-2023-01, proyecto HOGAR INFANTIL FUNDADORES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, por el término de VEINTIOCHO (28) días calendario, contados a partir del 15 de enero de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del Proyecto HOGAR INFANTIL FUNDADORES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA se reiniciará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión, para lo cual, las PARTES deberán suscribir un Acta de Reinicio.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a ajustar las pólizas que amparan el Contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-O-003-2023-01, conforme a lo acordado en el presente documento.

TERCERA: Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.

CUARTA: La suspensión del contrato no genera erogación alguna a cargo de EL CONTRATANTE ni reconocimiento económico a favor de EL CONTRATISTA.

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 

● Redes Sociales:  [fidupopular](#)  [Fiduciaria Popular](#)  [Fiduciaria Popular S.A.](#)

QUINTA: Las cláusulas del Contrato de Obra No. PAF-ATICBFDAPRE-O-003-2023-01 que no son objeto de modificación a través del presente documento, continúan vigentes.

Para constancia, se firma en Bogotá el 15 de enero de 2024.

EL CONTRATISTA



GUILLERMO ALBERTO CUELLO
Representante legal
**CONSTRUCTORA DE OBRAS DE
VIVIENDA E INGENIERIA S.A.S.**
– COVEIN

EL CONTRATANTE

Adriana Rodríguez León

ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
Representante legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Vocera y administradora del Patrimonio
Autónomo ICBF – DAPRE - ABU DHABI